



Procedimiento

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Área Responsable	Aprobado por
Francisco Sánchez	Alfredo Doberti
Oficial de Compliance	Representante de Comité Ejecutivo
	Octubre 2019

1. Objetivos

El presente documento tiene por objetivo establecer el diseño del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante "MPD"), para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y prevenir la comisión de los delitos contemplados en ella y sus modificaciones (en adelante "Ley 20.393").

2. Alcance

Este documento contiene lineamientos aplicables a las actividades de la Soquimich Comercial S.A. y sus filiales y a otras entidades elegidas a discreción del Oficial de Compliance ("SQMC").

3. Definiciones

- (a) **Comité de Ética y Compliance:** Órgano revisor compuesto por Oficial de Compliance, un representante del Comité Ejecutivo de SQMC, el Fiscal y un director de SQMC designado por el Comité de Directores de la Sociedad o según se defina en los Estatutos del Comité de Ética y Compliance.
- (b) **Oficial de Compliance:** Encargado de Prevención designado formalmente por el Directorio de SQMC, en conformidad con el numeral primero del artículo cuarto de la Ley 20.393.
- (c) **Matriz de Riesgos y Controles (en adelante, "Matriz de Riesgos"):** Documento que indica los riesgos que afectan al Programa de Ética y Compliance de SQMC, junto con la posibilidad de ocurrencia e impacto de cada uno de ellos, además de los controles implementados para mitigar dichos riesgos y sus respectivas pruebas y metodología de selección de muestras.
- (d) **Leyes Aplicables:** Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica de Chile (Ley 20.393), la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA por sus siglas en inglés), leyes de anti-soborno comercial y cualquier otra ley o norma anti-corrupción y anti-soborno aplicable.

Delitos indicados en la Ley 20.393:

- (a) **Administración desleal:** aquel delito que es cometido por el que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (según definido en el artículo 470 numeral 11 del Código Penal).
- (b) **Apropiación indebida:** aquel delito que es cometido por el que se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido por cualquier título que produzca obligación de entregarlo o devolverlo, en perjuicio de otro (según definido en el artículo 470 numeral 1° del Código Penal).
- (c) **Cohecho a funcionario público extranjero:** aquel delito que es cometido por el que ofreciere, prometiére, o diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que omita o realice una acción que

permitirá obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero (según definido en el Artículo 251 bis del Código Penal).

- (d) **Cohecho a funcionario público nacional:** aquel delito que es cometido por quien ofrece o consiente en dar a un funcionario público, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. (según definido en el Artículo 250 del Código Penal).
- (e) **Contaminación de aguas:** aquel delito que es cometido por el que, de forma ilegítima, introdujere o mandare introducir en cualquier cuerpo de agua agentes contaminantes que causen daño a los recursos hidrobiológicos. También es cometido por el que, negligentemente, realice la conducta recién descrita (según definido en el artículo 136 de la Ley general de pesca y acuicultura).
- (f) **Corrupción entre particulares:** aquel delito que es cometido por el empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro y por el que diere, ofreciere o consintiere en dar tal beneficio con tal objetivo (según definido en los artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal).
- (g) **Financiamiento del terrorismo:** aquel delito que es cometido por una persona natural o jurídica que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas (según definido en el Artículo 8 de la Ley 18.314).
- (h) **Lavado de activos:** Aquel delito que es cometido por el que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de delitos relacionados con tráfico de drogas, venta ilegal de armas, redes de prostitución, malversación de fondos públicos, uso malicioso de información privilegiada, cohecho, terrorismo, entre otros; y por el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (según definido en el Artículo 27 de la Ley 19.913).
- (i) **Negociaciones incompatibles:** aquel delito que es cometido por el director o gerente de una sociedad anónima (así como toda otra persona a quien le sean aplicables las normas que, en materia de deberes, se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades) que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley. También lo cometen si, en las mismas circunstancias, dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad, o a terceros asociados a él o a estos, o a sociedades asociaciones o empresas en que cualquiera de los anteriores ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social, que deberá ser superior al 10% si la sociedad fuere anónima (según definido en el artículo 240 numeral uno del Código Penal).
- (j) **Receptación:** aquel delito que es cometido por el que, teniendo en su poder especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, y conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, las transporte, compre, venda transforme o comercialice (según definido en el artículo 456 bis A del Código Penal).

4. Modelo de Prevención de Delitos

El MPD comprende un conjunto de políticas, procedimientos y normas que conforman un proceso preventivo y de monitoreo a través de distintas actividades de control sobre los procesos que se encuentran expuestos a los riesgos de comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 20.393, el MPD de SQMC se compone de los siguientes elementos:

- Designación de un EP;
- Definición de medios y facultades del EP;
- Establecimiento de un sistema de prevención de delitos; y
- Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos.

A continuación, se presenta de manera gráfica los componentes del modelo:



4.1. Designación de un Oficial de Compliance

El Directorio de SQMC es responsable de designar a un Oficial de Compliance, quien es el responsable de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos y de reportar sobre su estado. Este cargo estará vigente por un periodo máximo de tres años, el que podrá prorrogarse por periodos de igual duración, por decisión del Directorio.

4.2. Definición de Medios y Facultades del Oficial de Compliance

El Oficial de Compliance cuenta con:

- Autonomía e independencia para acceder y reportar directamente al Directorio, con el objetivo de informar sobre el cumplimiento de sus labores.
- Un presupuesto propio y aprobado por el Directorio.
- El personal a cargo suficiente para realizar su gestión y las herramientas e instalaciones adecuadas para el correcto desempeño de sus labores.
- Acceso irrestricto a las distintas áreas de la organización y a toda la información necesaria para el desarrollo adecuado de sus funciones, por ejemplo, para la realización de investigaciones, monitoreo del cumplimiento del sistema de prevención de delitos, entre otros.

Además, el Oficial de Compliance tiene las siguientes responsabilidades:

- Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD y su respectiva actualización.
- Reportar semestralmente al Directorio, o bien cuando las circunstancias así lo ameriten, sobre su gestión y el funcionamiento del MPD.
- Ejecutar revisiones específicas para verificar el cumplimiento de los principales controles que previenen los delitos contenidos en la Ley 20.393.
- Implementar un programa de capacitación del MPD, dirigido a los miembros de SQMC.
- Velar por el correcto funcionamiento de los canales de denuncias y sus respectivos procedimientos.
- Ejecutar o solicitar que se ejecuten investigaciones cuando se presente una situación inusual o sospechosa.
- Responsable del proceso de identificación y análisis, de riesgos y controles relacionados con los delitos de la Ley 20.393.

4.3. Sistema de prevención de delitos

El sistema de prevención de delitos contiene las siguientes actividades:

- (a) Actividades de prevención;
- (b) Actividades de detección; y
- (c) Actividades de respuesta.

(a) Actividades de prevención:

El objetivo de estas actividades es tener herramientas que permitan prevenir incumplimientos al MPD y la comisión de los delitos de la Ley 20.393.

- **Código de Ética y Código de Conducta para Socios Comerciales de SQMC**
- **Políticas y procedimientos:** un ambiente de control efectivo dentro de SQMC es fundamental para la eficacia del MPD. Dentro del ambiente de control están todas las políticas y procedimientos que mantienen relación con actividades que generen riesgos de la comisión de delitos. Estos deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de los usuarios respectivos. Destacan los siguientes documentos:
 - Política contra el soborno y la corrupción;
 - Procedimiento para auspicios y membresías;
 - Procedimiento para cortesías comerciales;
 - Procedimiento general para iniciar relaciones comerciales con terceros (proveedores);
 - Procedimiento general para iniciar relaciones comerciales con terceros (clientes);
 - Procedimiento para denuncias;

- Procedimiento para investigaciones internas y sanciones; y
 - Procedimiento para terceras partes intermediarias.
- **Capacitación y comunicación:** el objetivo es reforzar la cultura de ética y compliance en SQMC, así como asegurar la debida difusión de las mejoras implementadas constantemente en este tema. Es fundamental que los trabajadores conozcan los alcances de la Ley 20.393, el MPD y sus políticas y procedimientos. Para lograr ello, el Procedimiento de Capacitaciones detalla los criterios, categorías y lineamientos necesarios para planificar anualmente las capacitaciones del MPD.
 - **Identificación y evaluación de los riesgos:** este proceso se ejecutará según el Procedimiento para la identificación y evaluación de riesgos. Se puede resumir como sigue:

Identificación de Riesgos: el proceso de la identificación y actualización de los riesgos que afectan el PEC de SQMC, cuenta con un ciclo de retroalimentación que se abastece de distintas fuentes:

- conocimiento del negocio;
- informes de Auditoría Interna y SOX;
- área de Gestión de Riesgos;
- normativa legal y coyuntura nacional e internacional;
- informes de investigaciones internas;
- informes de monitoreos; y
- políticas y procedimientos.

Evaluación de riesgos: esta gestión se llevará a cabo mediante la Matriz de Riesgos. Una vez identificados los riesgos, éstos serán agrupados por actividad y se realizará una evaluación sobre la inherencia de los riesgos; es decir, antes de aplicar cualquier actividad de control. El nivel de riesgo se determinará a través de la ponderación entre el impacto y la probabilidad.

Identificación y evaluación de las actividades de control: sobre los riesgos descritos se identificarán las actividades de control que ayuden a mitigar el riesgo asociado. Luego, se realizará una evaluación del diseño de los controles.

La Matriz de Riesgos incluye las pruebas y la metodología para la selección de muestras, las cuales se ejecutarán durante el monitoreo de las actividades, con el objetivo de verificar la efectividad de los controles. Esto se ejecuta según el Procedimiento para el monitoreo de las actividades.

Evaluación del riesgo residual: Finalmente se define el riesgo residual, es decir, el riesgo que se obtiene luego de ser aplicadas las actividades de control definidas para cada proceso.

- **Instrumentos legales:** Cláusulas en contratos de trabajadores, de proveedores y Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad ("RIOHS"), se debe informar formalmente a trabajadores y proveedores de las obligaciones que deben cumplir respecto de la Ley 20.393. En el RIOHS se establecen las principales responsabilidades de los trabajadores de SQMC, además de las circunstancias en que podrían ser sancionados y las sanciones que podrían recibir.

(b) Actividades de detección:

Se desarrollan estas actividades con el propósito de detectar incumplimientos al MPD o la comisión de delitos contenidos en la Ley 20.393.

- **Monitoreo al cumplimiento de los controles asociados a las actividades críticas:** el Oficial de Compliance debe monitorear periódicamente la operación de los controles implementados para la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393.
- **Canales de denuncias (ejecución de investigaciones):** el Oficial de Compliance debe establecer los canales para realizar denuncias relacionados a incumplimientos a la Ley 20.393, al MPD, al Código de Ética, a las políticas y procedimientos de SQMC, y eventuales violaciones a otras leyes aplicables. A través de estos canales, tanto los trabajadores como terceros podrán reportar estos potenciales incumplimientos. Al usar estos canales, se garantiza la confidencialidad del denunciante, la no toma de represalias contra el denunciante, y se permite el anonimato en conformidad con la legislación local aplicable.

Los Canales Formales de Denuncia de SQMC son los siguientes:

- SQM EthicsPoint: Número de teléfono de acuerdo con su ubicación geográfica y operador telefónico (Chile):

Ubicación	Número de teléfono gratuito	Código solicitado por la operadora
Chile	ENTEL: 800-360-312	844-330-7095
	Movistar: 800-800-288	
	Claro: 800-225-288	

- Formulario web a través de www.SQM.ethicspoint.com, cuyo acceso también se facilita mediante la página web e intranet de SQMC como "Canal de Denuncias".

Los Eventos Reportados recibidos a través de los Canales Formales de Denuncia serán revisados por el Oficial de Compliance en coordinación con la Gerencia de Auditoría Interna. Para garantizar que todos los Eventos Reportados sean revisados, ambas áreas tienen acceso directo a estos Canales Formales de Denuncia. En conjunto evalúan si los Eventos Reportados ameritan una investigación tal como se describe en el Procedimiento para Investigaciones Internas y Sanciones.

- **Análisis de litigios:** El Oficial de Compliance debe analizar juicios o a cualquier acción legal en la que esté involucrada SQMC y que tenga relación con la Ley 20.393.

(c) Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es corregir las deficiencias detectadas para que los incumplimientos al MPD, a políticas o procedimientos o la comisión de los delitos, no ocurran nuevamente. Estas actividades incluyen sancionar a quienes realizan estos incumplimientos, si corresponde.

- **Seguimiento a los acuerdos definidos en los monitoreos**
En cada monitoreo a las actividades de riesgo para el Oficial de Compliance, se identifican incumplimientos al MPD, a sus políticas o procedimientos o la comisión de alguno de los delitos de la Ley 20.393, y para cada una de ellas se toman acuerdos o planes de acción con las áreas involucradas con el objetivo de subsanar las deficiencias. El Oficial de Compliance debe hacer seguimiento a los planes de acción, asegurando que se ejecuten de acuerdo con lo acordado con el área.

- **Sanciones disciplinarias**

El Comité de Ética y Compliance podrán aplicar sanciones disciplinarias y su justificación deberá ser documentada.

Las sanciones deben adherirse a la regulación laboral local (específicamente incluyendo, en Chile, lo estipulado en el RIOHS) y otras leyes aplicables. En general, las sanciones que se podrán aplicar son, entre otras, las siguientes:

- Re instrucción u orientación específica o adicional, o medidas similares;
- Amonestación verbal;
- Amonestación escrita, con copia al expediente personal del trabajador y/o a la autoridad de inspección laboral correspondiente;
- Suspensión, cuando la ley laboral local lo permita;
- Consecuencias monetarias o de desempeño; y
- Término de la relación laboral.

- **Denuncias a la justicia**

Frente a un hecho que pueda tipificarse como delito, el Oficial de Compliance, en conjunto con el Fiscal de SQMC, evaluarán la posibilidad de efectuar la denuncia ante las autoridades competentes.

4.4. Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

El Oficial de Compliance debe monitorear y supervisar el ejercicio del MPD implementando las mejoras necesarias para su adecuado funcionamiento dentro de SQMC.

La actualización del MPD también es responsabilidad del Oficial de Compliance, donde debe evaluar su diseño y efectividad. Debe considerar al menos los cambios relevantes en SQMC y los cambios en la normativa legal y coyuntura nacional e internacional.

El Oficial de Compliance podrá solicitar una evaluación independiente del MPD, con el objetivo de evaluar cada uno de los componentes del MPD de SQMC.

4.5. Certificación del Modelo de Prevención de Delitos

La Ley 20.393 señala que las personas jurídicas podrán certificar la adopción e implementación de su MPD, la cual deja constancia que el modelo contempla todos los requisitos establecidos en dicha ley. El certificador es un tercero independiente y debe estar registrado en la Comisión para el Mercado Financiero.

4.6. Reportes

El Oficial de Compliance reportará semestralmente al Directorio sobre su gestión respecto del MPD de SQMC, considerando, por ejemplo, plan de capacitaciones y comunicaciones, nuevas políticas y procedimientos, gestión de los reportes recibidos a través del canal de denuncia e investigaciones internas, resultados del monitoreo a los controles para prevenir los delitos de la Ley 20.393, entre otros.

Periódicamente el Oficial de Compliance informará al Comité de Ética y Compliance para su discusión temas relacionados con a la ética, compliance, y riesgos de corrupción. Asimismo, les entregará los resultados de

los monitoreos a los controles del MPD e investigaciones, para su conocimiento y para definir las sanciones internas en caso de infracciones al MPD o las Leyes Aplicables.

4.7. Áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

Con el objetivo de dar soporte al MPD en sus actividades, las áreas de apoyo participan y tienen al menos las siguientes responsabilidades:

Fiscalía

- Prestar asesoría en la incorporación de cláusulas en los contratos con trabajadores, proveedores y otros terceros;
- Informar sobre juicios o a cualquier acción legal en la que esté involucrada SQMC y que tenga relación con la Ley 20.393;
- Asesorar con relación al análisis de denuncias e investigaciones;
- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos;
- Implementar los planes de acción que están bajo su responsabilidad, de acuerdo con los informes de monitoreo e investigaciones; y
- Levantar brechas de control o cualquier otra información que afecte el correcto funcionamiento del MPD con relación a sus funciones y proporcionar esta información al Oficial de Compliance para tomar las medidas correspondientes.

Área Finanzas

- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos;
- Implementar los planes de acción que están bajo su responsabilidad, de acuerdo con los informes de monitoreo e investigaciones; y
- Levantar brechas de control o cualquier otra información que afecte el correcto funcionamiento del MPD con relación a sus funciones y proporcionar esta información al Oficial de Compliance para tomar las medidas correspondientes.

Área Recursos Humanos

- Inclusión de las cláusulas de compliance en los contratos de los trabajadores;
- Incluir en el programa de inducción de los trabajadores que ingresan a SQMC, temas del MPD;
- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos;
- Implementar los planes de acción que están bajo su responsabilidad, de acuerdo con los informes de monitoreo e investigaciones; y
- Levantar brechas de control o cualquier otra información que afecte el correcto funcionamiento del MPD con relación a sus funciones y proporcionar esta información al Oficial de Compliance para tomar las medidas correspondientes.

Auditoría Interna

- Incorporar en el plan de auditoría revisiones a los controles del MPD definidos en la matriz de riesgos;
- Apoyar al Oficial de Compliance en la ejecución de las actividades del MPD que le sean solicitadas y que sean compatibles con la independencia del área; y
- Levantar brechas de control o cualquier otra información que afecte el correcto funcionamiento del MPD y proporcionar esta información al Oficial de Compliance para tomar las medidas correspondientes.

Actividades generales para todas las áreas

- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos;
- Colaborar con la actualización y mejora del MPD, mediante la realización de las observaciones y sugerencias que se consideren necesarias;
- Colaborar con el cumplimiento del MPD;
- Para todas las áreas que generen contratos con proveedores, incluir las cláusulas de compliance en los contratos; y
- Denunciar los hechos o situaciones que transgredan el MPD, a través de los canales de denuncias que tiene SQMC.

5. Vigencia

Este procedimiento entrará en vigor desde la fecha de firma, y será válido por 24 meses a contar de dicha fecha, sin perjuicio de la posibilidad de realizar modificaciones que se hagan necesarias antes del cumplimiento del plazo establecido.

6. Referencias

- Código de Ética;
- Procedimiento para investigaciones internas y sanciones;
- Procedimiento para la identificación y evaluación de riesgos; y
- Procedimiento para el monitoreo de las actividades
- Procedimiento de Capacitaciones del Programa de Ética y Compliance

7. Aprobaciones

Área Responsable	Aprobado por
Francisco Sánchez	Alfredo Doberti
Oficial de Compliance	Representante de Comité Ejecutivo
Fecha: octubre 2019	Fecha: octubre 2019
Firma 	Firma 

